CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS PARA OFICINA Y PUERTAS DE MAMPARAS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA Y LA FIRMA FAMETAL S.A

En la ciudad de Villeta, a los 30 días del mes Octubre de dos mil doce, entre la Municipalidad de Villeta, en adelante denominado MUNICIPALIDAD, con domicilio en las calles Pbtro. Enrique Shoenfeld c/ Mcal. Estigarribia, representada para este acto por el Intendente Municipal: **TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con Cédula de Identidad Nº 657.960, por una parte, y por la otra, el **ARTEMIO VERA CABRERA,** paraguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad **Nº 226.614**, en nombre y representación de la **FIRMA FAMETAL S.A,** con **RUC Nº 80001970-9,** con domicilio en la calle Inglaterra 159 y Avda. Artigas, Asunción, en adelante **el CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS PARA OFICINA Y PUERTAS DE MAMPARAS para la Municipalidad de Villeta, de conformidad a la Resolución de Adjudicación Nº 472/12 de Contratación Directa Nº 182012 de fecha 18 de octubre de 2012, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la MUNICPALIDAD al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determinan, los trabajos correspondientes a la Adquisición y Colocación de Mamparas para Oficina:

Ítem	Cant.	Unidad de medida	Descripción, Especificaciones Técnicas	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
1	**40**	M2	Provisión y Colocación de Mamparas y Puertas de Mamparas	**184.990**	**7.399.600**
Total Guaraníes°IVA incluido: Siete millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos					**7.399.600**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.
c) La Oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.
d) El Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres.
e) La Resolución de Adjudicación emitida por la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 18/2012 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS PARA OFICIANA PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA", convocado por la Municipalidad de Villeta. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. Nº 472/12 de fecha 18/10/2012.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de duración del Contrato será de 30 días a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y una vez emitida la Orden de Trabajo tendrán 15(quince) días hábiles y laborales para la culminación del Trabajo de Colocación de Mamparas.

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES

Se adjunta como anexo al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

FAMETAL

TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ Intendente Municipal

Secretaría General

El monto total del contrato asciende a la suma, impuestos incluidos de Gs. 7.399.600 (Guaraníes Siete millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos) suma que será abonada de los fondos de Royalties y Compensaciones del año 2012.-

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES
Para garantizar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá presentar una **Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato,** emitido a favor de la MUNICIPALIDAD, cuya vigencia será hasta la culminación del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
El pago será en guaraníes. Se efectuará de la siguiente manera, 50% del monto total del contrato a la Orden de Trabajo y el saldo al término de las colocaciones de las Mamparas y Puertas de Mamparas para Oficina.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
En el edificio de la Municipalidad de Villeta, sito en Presbítero Enrique Schoenfeld y Mariscal Estigarribia.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL PROVEEDOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a la MUNICIPALIDAD a la rescisión del presente contrato:

a) Si el Contratista incumpliere con las cláusulas contractuales o si faltara a la entrega de los bienes objeto de Contrato.
b) Por suspensión de los trabajos del Contratista por más de sesenta (60) días calendario sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
c) Cuando el Contratista fuere declarado en quiebra o hubiere solicitado Concurso de Acreedores
d) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.

El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte del Contratista habilitará a la parte afectada a rescindir el contrato en forma unilateral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE LA MUNICIPALIDAD
Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la MUNICIPALIDAD si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la MUNICIPALIDAD derivada de este Contrato.
Si el Proveedor decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la MUNICIPALIDAD, la que dentro de los quince (15) días deberá pronunciarse. De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA
Las partes contratantes someterán las diferencias o litigios sobre la aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y aún así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de J. Augusto Saldívar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN
Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y deberán ser entregados al destinatario en las respectivas direcciones:

LA MUNICIPALIDAD : **MUNICIPALIDAD DE VILLETA**
Pbro. Shoenfeld y Mcal. Estigarribia
Tel.: (0225) 952 225 – 952 333
Villeta – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO R. [illegible]
Intendente Municipal

FAMETAL

Lic. Fanny Raquel Escobar
Secretaria General

EL CONTRATISTA : **FAMETAL S.A**
Inglaterra 159 y Avda. Artigas
Tel.: 021 291 551 / 021 290 933
Asunción - Paraguay

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales provenientes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en los lugares mencionados en el encabezado y se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de J. Augusto Saldivar, República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito y en forma fehaciente.
En fe de lo cual, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha asignados en el encabezamiento de este contrato.--

FANNY R. ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLETA

ARTEMIO VERA CABRERA
C.I.Nº 226.614
FAMETAL S.A

FAMETAL